CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REGULACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES DEL ABG. IVAN RODRIGO PEREZ EN LOS AUTOS CARATULADOS "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR CARMEN MONSERRAT MACIEL MORINIGO C/ ART. 41° DE LA LEY N°2856/06 QUE SUSTITUYE LAS LEYES N°73/91 Y 1802/01. AÑO: 2021 N°:1425.----------

A.I N° 597

Asunción, 01 de Julio de 2.024.-

VISTO: El escrito presentado por el Abg. Iván Rodrigo Pérez Velázquez, y;----------

CONSIDERANDO:

A la cuestión planteada, el **Doctor DIESEL JUNGHANNS** dijo: La acción de inconstitucionalidad, fuente de estos honorarios profesionales, se interpuso contra un acto normativo a los efectos de declarar la inaplicabilidad del Art. 41 de la Ley N° 2856/06 que imposibilita el retiro de los aportes jubilatorios realizados por los empleados bancarios con menos de diez (10) años de antigüedad. En este sentido, la declaración de inconstitucionalidad del citado artículo posibilita al accionante a realizar el retiro de sus aportes que ascienden a la suma de Gs. 103.807.956 (guaraníes ciento tres millones ochocientos siete mil novecientos cincuenta y seis), según constancias de los autos principales que obran por cuerda separada (fs. 2). Por tanto, dicho monto representa el provecho económico obtenido por el accionante que, a su vez, constituye el monto base a los efectos de justipreciar los honorarios profesionales adeudados, conforme al Art. 62 de la Ley Arancelaria. Siguiendo la norma establecida por dicho artículo, a este monto corresponde aplicar el 10% por la actuación en calidad de patrocinante.----------

Por tanto, de conformidad al Art. 62 de la Ley Arancelaria y efectuados los cálculos aritméticos pertinentes, esta Magistratura considera que los honorarios profesionales deben ser regulados en la suma de Gs. 10.380.796 (guaraníes diez millones trescientos ochenta mil setecientos noventa y seis) por los trabajos realizados en representación de la parte accionante y gananciosa, en carácter de patrocinante. A dicho monto corresponde adicionar la suma de Gs. 1.038.080 (guaraníes un millón treinta y ocho mil ochenta) en concepto de I.V.A., de conformidad a lo dispuesto en la Acordada N° 337 de fecha 24 de Noviembre de 2004. Es mi voto.----------

A su turno, los **DOCTORES RÍOS OJEDA y SANTANDERS DANS** manifestaron, que se adhieren al voto del Ministro preopinante **Doctor DIÉSEL JUNGHANNS**, por los mismos fundamentos.----------

POR TANTO, la Excelentísima

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Sala Constitucional
R E S U E L V E:

REGULAR los honorarios profesionales del Abogado **Iván Rodrigo Pérez Velázquez con MAT CSJ N°18.107**, en carácter de patrocinante, dejándolos establecidos en la suma de Gs. 11.418.876 (Guaraníes once millones cuatrocientos diez y ocho mil ochocientos setenta y seis) I.V.A incluido.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Ante mí:

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA